

Conexote dicha demanda, y si los dichos Cavallos Comisarios
Continuen sus instancias con insercion de este auto, y acuerdo, Jan
mismo riberia al Sr. Alcaldemayor los requerimientos hechos, vapo.
dicha moaeria, y los en derecho necesarios, para que mediante, que
las resultas de proprio, que se le han hecho presentes en los autos de
quenta, estan justificadas, como confesadas por las piques, se
apremien como se dexa pedido en los referidos requerimientos de el
expresado Cavildo, y especialmente los Diezmos, y mas reales, que esta de
biendo el presente Secretario D. Pedro Faxardo, Contar demas resultas
que contra este municipio hubiere en otras Cuentas, y tambien los Diez
mil reales, que tiene emborados del punto del acuse, cuya Cuenta se le
ha mandado dar, y mediante que en ella, no tiene que dar gasto alou
no, como lo auira el Sr. Marques de Rafal, para cuyo Cortexo se libra
xon, y todo es, si exoviere recius alguno de dho Senor de haver dexado
en su poder alguna parte de estos Diezmos reales, se le bonifiquen en
la forma ya dicha; y respecto de que en los autos de execucion, contra
el oralero de Meion el puente proprio de esta Ciudad, se le han man
dado bonificar por el Sr. Alcaldemayor, al eno dicho oralero, cierta
porcion, con orden de dho D. Pedro Faxardo, entrego a Julian Reyre, Car
pintero, por cierta madera, que se supone haver comprado para las obras de
Ciudad: se replica al Sr. Alcaldemayor se apremie a dho Faxardo
aque exiva la orden de este Ayuntamiento. o de dicho Sr. Marques, o
Cavallos Comisarios, que hubieren ordo de la Viqueira obra, y ju
stificacion de donde se ha entrogado dha madera, explicando a dho
Senor que sobre materias tan liquidas, no permita se corte a la
Ciudad con pleito voluntario, sobre su obra, mayormente quan
do el empleo de Secretario de Ayuntamiento es suan impeditivo
formal para su cobranza, y lo acredita la morosidad de este
municipio, en mas de do años, que ni las protestas, y proporciones